



Nit: 890.205.335-2



**CONTRATO DE SEGURO No. 111-2015 PARA ADQUISICIÓN DE POLIZA CONTRA TODO RIESGO PARA LA AMBULANCIA OSB 000, DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., SUSCRITA ENTRE LA E.S.E. Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA**

CONTRATO No: 111-2015  
CLASE DE CONTRATO: **CONTRATO DE SEGUROS**  
CONTRATANTE: Sanatorio de Contratación E.S.E  
NIT: 890.205.335-2  
REPRESENTANTE LEGAL: **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**  
Gerente  
CONTRATISTA: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**  
REPRESENTANTE LEGAL: **CLARA EUGENIA RINCON VALENCIA**  
C.C.: 42.071.563 de Pereira  
OBJETO: ADQUISICIÓN DE POLIZA CONTRA TODO RIESGO PARA LA AMBULANCIA OSB 000, DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.  
VALOR: OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$8.073.252.00) M/CTE.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (05) días hábiles desde la suscripción del contrato

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.751.354 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E**, en su calidad de Gerente encargada, según Resolución número No. 2589 de julio 15 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y Acta de Posesión de fecha Julio 21 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **CLARA EUGENIA RINCON VALENCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.071.563 de Pereira, en su calidad de representante legal de la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con el Nit 860.524.654-6, con Matricula Mercantil No. 00734662 del **1996/09/19, renovada el 2015/03/26**, por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, a quien por escritura 1348 del 30/06/2006, de la Notaría 43, de la ciudad de Bogotá, se le confiere poder general amplio y suficiente para que actúe como gerente de la Agencia de Bucaramanga Aseguradora Solidaria de Colombia LTDA entidad Cooperativa, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ASEGURADORA**, quienes suscribiremos el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **a)** El Sanatorio de Contratación E.S.E, posee apropiación presupuestal para adquirir pólizas que amparen los vehículos que se encuentran bajo su propiedad entre ellos la ambulancia LUD DMAX de placas OSB 000, **b)** Que el Jefe de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 500 de Diciembre 02 de 2015, con cargo al rubro 2020 Adquisición de servicios –Responsabilidad Civil- Sustracción y hurto- terremoto- y Otros Seguros del presupuesto de gastos de funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E. **c)** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la contratación de las E.S.E, se realizará por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72  
Código postal: 683071  
Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119  
Web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)  
E-mail: [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)



MinSalud  
Ministerio de Salud  
y Protección Social



Nit: 890.205.335-2



**CONTRATO DE SEGURO No. 111-2015 PARA ADQUISICIÓN DE POLIZA CONTRA TODO RIESGO PARA LA AMBULANCIA OSB 000, DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., SUSCRITA ENTRE LA E.S.E. Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA**

estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación de la E.S.E. **d)** Que el artículo 31.1 del Manual de Contratación de la entidad establece las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía, dentro del que se encuentra en el número 31.1.1.12 el contrato de seguros; **e)** Que se invitó de manera directa a presentar oferta a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA**, determinando que la misma es favorable para la entidad, quien allegó la documentación solicitada y el valor económico no supera el presupuesto oficial definido para dicho proceso, como lo certificó la encargada de recursos físicos de la ESE. Por las razones anteriores, se pactarán las siguientes cláusulas, **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICIÓN DE POLIZA CONTRA TODO RIESGO PARA LA AMBULANCIA OSB 000, DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E; **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$8.073.252.00) M/CTE, incluido IVA. Los cuales se cancelarán a la ASEGURADORA, una vez cumpla con el objeto del contrato, previa presentación de la correspondiente factura, adjuntando los correspondientes soportes de pago de seguridad social y previa certificación de entrega a satisfacción por parte de la Supervisión del Contrato. **PARÁGRAFO:** Este valor incorpora todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás que generen este tipo de contratos. **CLAUSULA TERCERA: TERMINO DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato será de cinco (05) días hábiles y el cubrimiento de la póliza a expedir será a partir de las 23:59 del 20 de diciembre de 2015 y hasta las 23:59 del día 20 de diciembre de 2016. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución de este contrato estará a cargo de la oficina de recursos físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos que asume el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se harán con cargo rubro 2020 Adquisición de servicios –Responsabilidad Civil- Sustracción y hurto-terremoto- y Otros Seguros del presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad para la vigencia 2015, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 500 de diciembre 02 de 2015, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El asegurador no podrá ceder el contrato de seguro sin la aprobación previa y escrita de EL CONTRATANTE, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato de seguro y precisan sus condiciones los siguientes documentos: La oferta presentada por la aseguradora, para renovación de la póliza junto con sus anexos y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: NORMAS APLICABLES:** Este contrato de seguro se regula por las normas del derecho privado, las de seguros y demás normas pertinentes. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Orden de Compra el cual es de mínima cuantía, de conformidad con los artículos 31.1.1.12 y 50 del Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Asegurador, declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley





Nit: 890.205.335-2



**CONTRATO DE SEGURO No. 111-2015 PARA ADQUISICIÓN DE POLIZA CONTRA TODO RIESGO PARA LA AMBULANCIA OSB 000, DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., SUSCRITA ENTRE LA E.S.E. Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA**

80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 3 del manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan de común acuerdo que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón de la presente orden, buscarán una solución conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 48 del estatuto de procedimientos contractuales de la entidad, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACLARATORIOS:** Los aspectos a ampararse, así como las coberturas con ocasión del siniestro, amparos adicionales, extensión de cobertura y deducibles se pactan conforme a la cotización presentada por LA ASEGURADORA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato de seguro se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución el correspondiente registro presupuestal.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el Municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

**POR EL CONTRATANTE,**

**POR EL CONTRATISTA**

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**  
Gerente (E) Sanatorio Contratación E.S.E.

**CLARA EUGENIA RINCON VALENCIA**  
CONTRATISTA

Proyectó:	Mercedes Landinez Jimenez Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Oscar Yesid Rodriguez Pedraza Asesor Jurídico Interno	

